



*European Pharmaceutical Law Group*

## Más consumidores que ciudadanos

**Manuel Amarilla, presidente de Eupharlaw**

**Madrid, 10 de marzo de 2003**

Aunque se trata de una buena noticia para la venta de fármacos on line en la UE, no deja de sorprender cómo la plenitud del principio de libre circulación de mercancías reina en todos los ámbitos en el territorio de la UE, y, por supuesto, en el de la salud. La preponderancia de este principio sigue su trayectoria por encima de otros tan importantes como éste, pero de tinte humanista. No queda, con dictámenes así, ninguna duda de que en Europa el desarrollo económico de los países tiene preferencia sobre la salud y sus garantías.

Dicho esto, parece más que razonable que el Informe de la Abogada General, Christine Stix-Hackl sea favorable a la venta de fármacos por internet a particulares mediante farmacias on line. Es mejor afrontar la realidad que obviarla. Además, en el litigio en cuestión, se trata de fármacos autorizados en toda la UE y/o fármacos no sujetos a autorización. Creemos que, en supuestos así, es un bien necesario que la farmacia on line actúe de avalista de la venta de una especialidad farmacéutica de prescripción. Otro caso muy distinto será en fármacos o productos no autorizados cuya venta es ilícita tanto por éste como por cualquier otro sistema de venta.

Si el Tribunal de Luxemburgo asumiera este informe, en la sentencia que dicte en su día, qué duda cabe que tendrá absoluta trascendencia para España y la Unión Europea en el tema debatido. Las leyes tendrían que adaptarse a la nueva situación creada por un precedente judicial, que afectaría a todo el Derecho Comunitario en la venta por internet.

De todas formas, desde el Grupo Europeo de Derecho Farmacéutico preferiríamos que las razones para la regulación legal de la venta a través de internet se basaran en realidades y garantías para la salud de la población y su protección efectiva. Nos parece alarmante que se fundamente una necesidad de regulación, ante un vacío normativo real, en los obstáculos ilícitos a la libre circulación de mercancías. Los ciudadanos, en este caso los europeos, somos antes "personas" que "usuarios, pacientes", y, por supuesto, antes que "consumidores". Es difícil pensar que la verdadera protección de la salud va a venir de la mano de leyes de consumidores, o de principios economicistas, como la libre circulación de productos o bienes.

A pesar de todo, la venta y la publicidad directa de fármacos debe ser regulada de forma eficaz, pues parece ser una realidad imparable. De hecho, en este asunto sobre un web holandés es de plena aplicación la directiva comunitaria relativa a publicidad de medicamentos, siempre por su desarrollo en la normativa interna, en el caso tratado, la Ley alemana reguladora de la publicidad de los medicamentos (HWG), que prohíbe, conforme a la Directiva, la publicidad de medicamentos no autorizados (art. 3) y la de medicamentos sujetos a prescripción médica (art. 10). Además, esta directiva no sólo prohíbe la publicidad directa al consumidor en ambos supuestos a través de Internet, sino en cualquier otro medio, sea prensa escrita, radio o televisión.